ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de julio de 2022, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone en representación de Naturgy BAN S.A., en adelante denominada "La Empresa" y por la otra los señores Rubén Ruíz y Ximena Rattoni, en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

Primera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de "APJGAS" un incremento salarial no acumulativo del 15% (quince por ciento) a partir del mes de julio de 2022, un incremento salarial no acumulativo del 7,5% (siete coma cinco por ciento) a partir del mes de agosto de 2022 y un incremento salarial no acumulativo del 7,5% (siete coma cinco por ciento) a partir del mes de septiembre de 2022.

Segunda Dichos incrementos serán calculados en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de marzo 2022 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas", que posee su propia metodología de cálculo.

Tercera Las sumas abonadas conforme lo pactado precedentemente, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial -remunerativo o no remunerativo y/o bonificación de cualquier naturaleza- que eventualmente sea dispuesto para el presente ejercicio, en forma obligatoria, por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

Cuarta Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir de octubre de 2022 a fin de continuar la discusión salarial del ejercicio en curso y definir las cuestiones pendientes. Las partes dejan expresamente establecido que, en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

Quinta: Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.